



## Ayuntamiento de Manilva

---

**Expediente n.º:** 101/2018

### **Resolución**

**Procedimiento:** Contrato de Servicio para el Refuerzo de los Servicios Públicos de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, sujeto a regulación armonizada, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**Asunto:** Suspensión de Tramitación del Expediente de contratación

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha de 08 de Mayo de 2018 se celebró la Mesa de Contratación y ésta tras la recepción del informe de valoración técnica y evaluación de las propuestas económicas, en el mismo acto, realizó propuesta de adjudicación a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Asimismo propuso la exclusión de las empresas indicadas, por los siguiente motivos:

-UTE COVICO 2015 y GRUPORAGA, S.L, por los siguientes motivos: oferta una baldeadora con una cisterna de 8 m<sup>3</sup> (8.000 litros), de capacidad, en aluminio, tratada en su interior para evitar su corrosión con aguas duras, en cambio en el PPT se exige que la cisterna sea de acero inoxidable.

-RECOLTE, oferta una baldeadora con una cisterna de 8 m<sup>3</sup> (8.000 litros), de capacidad, con carenado envolvente liso, formado por paneles modulares de poliéster con estructura interior de aluminio y vehículo auxiliar con un depósito de agua 400 litros para el equipo hidrolimpiador.

**Segundo.-** Con fecha 10 de Mayo de 2018, la empresa UTE COVICO 2015, S.L-GRUPORAGA, S.A, presenta por registro de entrada nº 4484, una alegación en la que pone de manifiesto su disconformidad en cuanto a la imposibilidad de que la UTE continúe en el procedimiento de adjudicación y que acompaña de un informe técnico comparativo sobre las cisternas de aluminio y de acero inoxidable, motivo de su exclusión.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **RESUELVO**

**Primero.-** Aceptar la alegación presentada por la empresa UTE COVICO 2015, S.L-GRUPORAGA, S.A, susceptible de estudio por parte de los técnicos designados al efecto.

**Segundo.-** Acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación de adjudicación hasta que se resuelva la alegación presentada por la UTE COVICO 2015, S.L-GRUPORAGA, S.A.



## Ayuntamiento de Manilva

---

**Tercero.-** Solicitar evaluación y emisión de informe a los técnicos, sobre la documentación que acompaña a la alegación presentada por la UTE-COVICO 2015 y GRUPORAGA, S.A.

**Cuarto.-** Dar audiencia a cada una de las empresas participantes para que manifiesten cuanto consideren oportuno en un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación electrónica.

En Manilva a fecha de la firma electrónica impresa en el lateral.

EL ALCALDE

Fdo.: Mario Jiménez Rodríguez.